

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RÉSOLUCIÓN N°

0021 19 ENE 2026

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Autorización para la ocupación de cauce para la ejecución del proyecto denominado “Mejoramiento de vía terciaria mediante pavimento rígido en la vereda de buena vista en el Municipio de Becerril”, ubicado en jurisdicción del Municipio de Becerril - Cesar, presentada por la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.096.576-4”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor FABIAN EDUARDO MARTÍNEZ GARCIA identificado con la CC No 80.175.955, obrando en calidad de Alcalde Municipal de Becerril Cesar, con identificación tributaria No 800.096.576-4, solicitó a Corpocesar Autorización para la ocupación de cauce para la ejecución del proyecto denominado “Mejoramiento de vía terciaria mediante pavimento rígido en la vereda de Buena Vista en el Municipio de Becerril”.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA del 18 de febrero de 2025, con reporte de entrega de fecha 20 de febrero de 2025, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido en el expediente no milita ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de Autorización para la ocupación de cauce para la ejecución del proyecto denominado “Mejoramiento de vía terciaria mediante pavimento rígido en la vereda de Buena Vista en el Municipio de Becerril”, ubicado en jurisdicción del Municipio de Becerril - Cesar, presentada por la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.096.576-4, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 010-2025



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

0021 19 ENE 2026

Continuación Resolución No 0021 de 19 ENE 2026 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Autorización para la ocupación de cauce para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de vía terciaria mediante pavimento rígido en la vereda de buena vista en el Municipio de Becerril", ubicado en jurisdicción del Municipio de Becerril - Cesar, presentada por la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.096.576-4

2

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al Alcalde del Municipio de Becerril Cesar, con identificación tributaria No 800.096.576-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al Señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

19 ENE 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Adriana García Revalo
ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

Proyectó	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Ana Isabel Benjumea Rocha – Técnico Operativo (e) - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Ana Isabel Benjumea Rocha – Técnico Operativo (e) - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	<i>AB</i>
Aprobó	Ana Isabel Benjumea Rocha – Técnico Operativo (e) - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	<i>AB</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 010 - 2025

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.O Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306